



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 042-2015

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Noviembre 17, 2015

SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

Día: Martes 17 de noviembre de 2015
Hora: 09:30

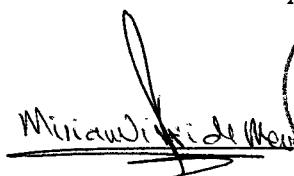
ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-15-008.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-008 que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-13-0143 del 6 de agosto de 2013, referente a la expropiación realizada en la avenida Tres Carabelas de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, reforma que guarda relación al primer nombre y apellido de la propietaria, por los siguientes datos: CLOTILDE CORTES, manteniéndose vigente el resto del contenido de la referida resolución. (*)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-055.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-055, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Atahualpa y avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de Freddy Orlando Naranjo Alomaliza y Verónica del Rosario Izurieta Pérez, con el fin de llevar a cabo el proyecto "Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato". (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-056.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-056, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de Miguel Felipe Mendoza Govea y Esther María Suárez, con el fin de aperturar la calle Mario Godoy Aguirre. (*)
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-057.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-057, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y de su construcción, ubicado en la calle Monte de las Ánimas de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad de Ángel María Laica Mullo y María Dolores Guamán Masaquiza, con el fin de realizar la apertura de la calle Monte de las Ánimas. (*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-15-0836 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual requiere se ponga en conocimiento del Concejo la aprobación del inicio del proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco del bien utilizado como Casa Barrial, Casa Comunal y cancha de uso múltiple, ubicado en el barrio El Progreso de la parroquia Atahualpa. (*)

SECRETARÍA DE CONCEJO

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PSM-15-542 de la Prosecretaría de la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, mediante el cual requiere se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el oficio AJ-15-0530 de la Procuraduría Síndica Municipal con el fin de que se deje sin efecto la Resolución 427 del 29 de mayo de 2009, referente a la expropiación del inmueble ubicado en las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de Mayorga Jaramillo Beatriz Elena y Robles Chico Gonzalo. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-2015 de la Comisión Taurina que guarda relación con el proyecto de "Reforma a la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato." (Aprobación en primer debate)(*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 016-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, con el cual remite el proyecto de "Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales" para aprobación en segundo debate. (**)

Ambato, 13 de noviembre de 2015



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.
De los documentos señalados con (**) se entregó fotocopias a los señores concejales en la sesión del martes 10 de noviembre de 2015.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 042

En la ciudad de Ambato, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince, a las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Ambato, bajo la Presidencia del Ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Sr. Rigoberto Guamantaqui, concejal suplente de la Lic. Msc. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Dr. Nelson Guamanquispe
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Sra. Irene López
7. Sr. Francisco Manobanda
8. Ing. Salomé Marín
9. Lic. María Fernanda Naranjo
10. Dra. Aracelly Pérez
11. Ing. Eliana Rivera
12. Arq. Carlos Rivera
13. Sr. Jacobo Sanmiguel

Actúa en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta con la presencia de los siguientes Directores Departamentales: Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; Arquitecto Mauricio Villacreses, Planificación; Arquitecto Danilo Galarza, Planeación Estratégica; Ingeniero Fricson Moreira, Catastros y Avalúos; Ingeniero Enrique Iturralde, Gestión Ambiental; Doctor Jorge Jácome, Secretario de Participación Ciudadana; Economista Gabriela Rodríguez, Desarrollo Social; Ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; Ingeniera Paulina Naranjo, Talento Humano; Ingeniero Fidel Castro, Gerente de EP-EMAPA.

En su calidad de servidores municipales de las Direcciones de Planificación y, de Alcaldía se encuentran presente: Arquitecto Víctor Hugo Molina, señor Juan Sevilla y la Licenciada María José Vela, Jefa de Comunicación.

El señor Alcalde, pone en consideración de los miembros del Concejo Municipal el Orden del Día que ha sido previamente enviado.

La señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, solicita que se incorpore como punto en el Orden del Día, dos pedidos de licencia con cargo a vacaciones para su persona, los mismos que se los ha hecho según recomendaciones de la Dirección de Talento Humano; de igual manera solicita que se reciba en Comisión General a la Presidenta del Barrio Altivo Ambateño, para que exponga algunos criterios a cerca de las dificultades existentes en la Plaza Urbina y sus alrededores; solicitudes que son aceptadas.

El señor concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, solicita que se incorpore dos puntos en el Orden del Día: el primero una licencia con cargo a vacaciones, y el segundo una petición respaldada por varios señores concejales, respecto al desfile del 12 de Noviembre; solicitudes que son aceptadas.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, de igual manera solicita que se reciba en Comisión General a los moradores del sector de la Plaza Urbina, que se encuentran presentes en la sala.

La señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera, solicita que se incluya en el Orden del Día, dos puntos correspondiente a dos informes de la Comisión de Fiscalización; solicitud que es aceptada.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que se dé a conocer lo que ha sucedido en estos días, con respecto a dificultades en obras de infraestructura vial, dice que está haciendo llegar el oficio con sus respectivas imágenes, en las que constan los daños y perjuicios en los vehículos de propiedad privada; de igual manera hace la entrega pública de documentos correspondientes a la firma del contrato del puente en la Av. Víctor Hugo, con el Consorcio SAESPRO, ya que dentro de la información consta con fecha 27 de agosto 2015 la firma del contrato, pero la información que hacen llegar a sus manos la certifican con fecha 26 de agosto de 2015, por lo que solicita se dé explicación al respecto.

El señor Alcalde, responde que se trata de fallas en la construcción, las mismas que están dentro del proceso de ejecución de la obra, y cuya empresa contratista y fiscalizadores son los responsables directos; menciona que los temas son de interés público, y la información la hará llegar según lo solicitado. En lo que tiene que ver al contrato del puente sobre la Av. Víctor Hugo, indica que no puede tener en mente todas las fechas, pero igual hará la investigación del caso.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, solicita que antes de dar inicio al Orden del Día, se reciba en Comisión General a un comerciante autónomo, quien necesita expresar varias dificultades por las que están pasando; solicitud que es aceptada.

El concejal Arquitecto Carlos Rivera, solicita que se reciba en Comisión General a los moradores de las avenidas Sixto María Durán y Luis Aníbal Granja. Con respecto al tema del desfile del 12 de Noviembre, manifiesta que se debe analizar fuera de tintes políticos.

El concejal Doctor Nelson Guamanquispe, sobre el tema del desfile del 12 de Noviembre, expresa que hay que resaltar la valía de los jóvenes que rindieron homenaje a como dé lugar a esta fecha, ya que los detalles se los profundizarán de diferente manera; felicita a todas las instituciones educativas que desfilaron y demostraron su valía.

El señor Alcalde, solicita que se incorpore tres puntos en el Orden del Día: Primero un oficio de la Dirección de Cultura, relacionado al conocimiento del acta de designación de artesanos y artistas populares que de conformidad con la ordenanza pertinente, se los debe reconocer; segundo un oficio de la Secretaría de Concejo donde solicita se autorice la rectificación en una resolución emitida por Concejo Municipal; y, tercero un oficio de la Dirección de Catastros y Avalúos, sobre el proyecto de “Ordenanza que establece la actualización de catastros, valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2016-2017”, para su aprobación en primer debate.

Se pone en consideración el Orden del Día, con la incorporación de nueve puntos requeridos, y tres Comisiones Generales, se lo aprueba con el voto favorable de trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

El señor Alcalde, pide que las personas que van a intervenir en las Comisiones Generales, lo pueden hacer de acuerdo al orden solicitado.

**Siendo las 10H03 los miembros del Concejo Municipal se declaran en Comisión General para recibir a las siguientes personas:*

- La señora Carmen Ulloa Vinueza, Presidenta del Barrio Altivo Ambateño, interviene para hacer conocer las dificultades por las que están pasando los comerciantes de la Plaza “Urbina”, pidiendo que se revise la infraestructura de la misma.
- El señor Eduardo Méndez Trujillo, trabajador autónomo, expresa las dificultades por la que están pasando los comerciantes en las calles de Ambato y el maltrato por parte de los policías municipales.
- El señor Octavio Valencia, morador del sector de las Avs. Sixto María Durán y Luis Aníbal Granja, manifiesta el problema que tienen los moradores por las expropiaciones en el sector.

**Siendo las 10H31 los miembros del Concejo Municipal se reinstalan en la presente sesión.*

Acto seguido se aborda el primer punto del Orden del día:

- 1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-15-296 de Vicealcaldía, suscrito por la concejala licenciada María Fernanda Naranjo, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del miércoles 18 al viernes 20 de noviembre de 2015, y que se convoque al Economista Fabián Luzuriaga, concejal suplente. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones a la petición, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio VCA-15-296 de Vicealcaldía y adoptan la siguiente resolución.

RC-582-2015

Mediante oficio VCA-15-296, (FW 67420) del 16 de noviembre de 2015 la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato solicita licencia con cargo a vacaciones desde el miércoles 18 hasta el viernes 20 de noviembre de 2015, correspondientes al período 2013-2014, de acuerdo a lo determinado en el literal s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicios Público, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, en su artículo 17, así como también requiere se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...” y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;
- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.-** Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento...”;

- *Que, se acepta la moción planteada por la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera para que se designe a la señorita concejala ingeniera Salomé Marín como Vicealcaldesa subrogante para el mismo período señalado; y*

RESOLVIÓ:

1. *Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, del 18 al 20 de noviembre de 2015, inclusive.*
2. *Convocar a su concejal suplente, economista Fabián Luzuriaga, para el mismo período de licencia del titular, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y a la Municipalidad de Ambato;*
3. *Designar a la señorita concejala ingeniera Salomé Marín como Vicealcaldesa de Ambato subrogante, del 18 al 20 de noviembre de 2015, inclusive.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio VCA-15-309 de Vicealcaldía, suscrito por la concejala licenciada María Fernanda Naranjo, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del lunes 14 al viernes 18 de diciembre de 2015, y que se convoque al Economista Fabián Luzuriaga, concejal suplente. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, el señor Alcalde indica que se debe designar a un Vicealcalde (sa) subrogante para el período que esté con licencia la concejala licenciada María Fernanda Naranjo.

El concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, mociona a la señora concejala Doctora Aracelly Pérez para Vicealcaldesa subrogante.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, mociona al Arquitecto Carlos Rivera para Vicealcalde subrogante, y sugiere que si es necesario se tome votación.

El señor Alcalde, indica que existe una moción previa, pregunta si existe respaldo a la misma, de lo contrario tendrá que tomar votación de las dos nominaciones.

La señora concejala licenciada María Fernanda Naranjo, respalda la moción del concejal Ingeniero Robinson Loaiza.

La señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera, mociona que se designe como Vicealcaldesa a la señorita concejala Ingeniera Salomé Marín.

El señor Alcalde solicita que se tome votación al respecto.

Por Secretaría se procede a tomar votación de la moción presentada por el concejal Ingeniero Robinson Loaiza, apoyada por la Licenciada María Fernanda Naranjo, en el sentido de: Designar como Vicealcalde subrogante al concejal Arquitecto Carlos Rivera.

Previo a ello la concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que el tema de Vicealcaldía puede ser ocupado por otros concejales, dando la alternabilidad a todos ellos; en este sentido agradece al concejal Ingeniero Fernando Gavilanes por haber propuesto su nombre, pero declina la misma, para que otros concejales la puedan ocupar.

El señor Alcalde, pone en consideración la moción presentada por el concejal Ingeniero Robinson Loaiza, apoyada por la licenciada María Fernanda Naranjo, en el sentido de designar como Vicealcalde subrogante al concejal Arquitecto Carlos Rivera.

Por Secretaría se procede a tomar votación, obteniendo el siguiente resultado:

A FAVOR 6	CONTRA 7	BLANCO 1
Sr. Chachipanta Antonio	Ing. Gavilanes Fernando	Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)
Sr. Guamantaqui Rigoberto	Dr. Guamanquispe Nelson	
Ing. Loaiza Robinson	Sr. Manobanda Francisco	
Sra. López Irene	Ing. Marín Salomé	
Lic. Naranjo María Fernanda	Dra. Pérez Aracelly	
Arq. Rivera Carlos	Ing. Rivera Eliana	
	Sr. Sanmiguel Jacobo	

Según lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 321, los votos en blanco se acumulan a la mayoría, por lo tanto son, 6 votos a favor y 8 votos en contra.

Al no haber sido acogido la moción del concejal ingeniero Robinson Loaiza, por Secretaría se procede a tomar votación de la moción presentada por la concejala Ingeniera Eliana Rivera, para que se designe como Vicealcaldesa subrogante a la concejala Ingeniera Salomé Marín, obteniendo el siguiente resultado:

CONTRA 4	A FAVOR 8	BLANCO 2
Sr. Chachipanta Antonio	Ing. Gavilanes Fernando	Sr. Guamantaqui Rigoberto
Ing. Loaiza Robinson	Dr. Guamanquispe Nelson	Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)
Sra. López Irene	Sr. Manobanda Francisco	

Lic. Naranjo María Fernanda	Ing. Marín Salomé	
	Dra. Pérez Aracelly	
	Ing. Rivera Eliana	
	Arq. Rivera Carlos	
	Sr. Sanmiguel Jacobo	

Según lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 321, los votos en blanco se acumulan a la mayoría, por lo tanto son, 10 votos a favor y 4 votos en contra.

La concejala Ingeniera Salomé Marín, agradece la designación de Vicealcaldesa subrogante, cargo que lo asume con responsabilidad. Menciona que cualquier concejal puede asumir este cargo, porque todos están comprometidos con el trabajo de la ciudad.

Por Secretaría se pone en consideración que la denominación de la Ingeniera Salomé Marín sea extensiva a la resolución anterior; sugerencia que es aceptada. Se aclara que en la parte resolutive constará que el encargo es para las dos licencias solicitadas por la concejala María Fernanda Naranjo.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-583-2015

Mediante oficio VCA-15-309 (FW 67424), del 16 de noviembre de 2015 la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, solicita licencia con cargo a vacaciones del 14 al 18 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo determinado en el literal s) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley de Servicio Público en su artículo 29, y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, en su artículo 17, así como también requiere se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, considerando:

- Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público indica: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*

- Que, el artículo 29 del mismo Cuerpo legal señala: “**Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”
- Que, el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”
- Que, la parte pertinente de la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato establece: “Art. 17.- De las vacancias y licencias.-... Los Concejales tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en el artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento...”;
- Que, se acepta la moción planteada por la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera para que se designe a la señorita concejala ingeniera Salomé Marín como Vicealcaldesa subrogante para el mismo período señalado; y

RESOLVIÓ:

1. Conceder licencia con cargo a vacaciones a la licenciada María Fernanda Naranjo, Vicealcaldesa de Ambato, del 14 al 18 de diciembre de 2015, inclusive.
2. Convocar a su concejal suplente economista Fabián Luzuriaga, para el mismo período de licencia del titular para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato y seno del Concejo Municipal;
3. Designar a la señorita concejala ingeniera Salomé Marín para que actúe como Vicealcaldesa de Ambato subrogante, del 14 al 18 de diciembre de 2015, inclusive.
3. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-FG-2015-041, suscrito por el concejal ingeniero Fernando Gavilanes, quien solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones del miércoles 18 al viernes 27 de noviembre de 2015, y que se convoque a la Ingeniera María José Castillo, concejala suplente. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración y sin observaciones a la petición, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio SC-FG-2015-041 referente al pedido de licencia del concejal ingeniero Fernando Gavilanes y adoptan la siguiente resolución.

RC-584-2015

Me refiero al oficio SC-FG-2015-041, (FW 67369), del 16 de noviembre de 2015, mediante el cual, el señor concejal ingeniero Fernando Gavilanes, requiere se le conceda licencia con cargo a vacaciones desde el miércoles 18 al viernes 27 de noviembre de 2015; conforme lo determina el Código de Organización territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s); la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato en su artículo 17; así como también solicita se convoque en legal y debida forma a la ingeniera María José Castillo, Concejala suplente. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales

a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- **Vacaciones y permisos.**- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”, y considerando lo prescrito en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público que determina: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa autorización correspondiente haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones...”; así como también con lo determinado en el primer inciso de la Reforma a la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal que indica: “Artículo 17.- De las vacancias y licencias.- Los Concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley orgánica de Servicio Público...”, **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones al señor Concejal ingeniero Fernando Gavilanes del 18 al 27 de noviembre de 2015, inclusive y convocar a la ingeniera María José Castillo, concejala suplente para que se incorpore a la Municipalidad de Ambato y seno del Concejo Municipal para el mismo período de licencia de su titular.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de trece señores Concejales, más el voto del señor Alcalde.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del comunicado S/N, suscrito por los concejales: ingeniero Fernando Gavilanes, ingeniera Salomé Marín, doctor Nelson Guamanquispe, Jacobo Sanmiguel, ingeniera Eliana Rivera, doctora Aracelly Pérez, Francisco Manobanda, quienes sugieren que por vía resolución de Concejo Municipal, enviar un oficio al Gobierno Nacional en el que se manifieste la inconformidad ante los cambios incorporados en el Desfile Cívico de la Independencia de Ambato, además solicitar que se realicen los cambios necesarios al Acuerdo Ministerial 0025, para que se retomen los desfiles cívicos cantonales como en años anteriores, siguiendo la tradición de los pueblos. (Punto Incorporado)**

Puesto en consideración, el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, menciona que estos temas pueden tomarse como que existe un afán político, lastimosamente por el hecho de pertenecer al Concejo Municipal puede que se los considere así, indica que el análisis y la exposición que le motiva el haber enviado junto con otros señores Concejales dicho oficio, es para responder al sentir de los habitantes de la ciudad; menciona que a la juventud no hay que reprimirla, ni contener su potencialidad, porque hay que escucharlos. Se lamenta que exista una funcionaria que está haciendo quedar mal al Gobierno Nacional, tomando decisiones a las espaldas de las autoridades de las diferentes instituciones educativas; expresa que una mayoría de estudiantes no han estado de acuerdo con la organización del desfile del 12 de Noviembre, y la forma como se desarrolló; indica que las personas que tuvieron la suerte de mirar el desfile se dieron cuenta que el mismo tuvo una tónica folklórica, cuando debió ser un acto solemne, sobrio y con la seriedad que siempre lo ha caracterizado, menciona que los estudiantes desfilaron inconformes, sin el gusto con el que lo han hecho cada año. Dice que como autoridades, aunque no es su competencia pronunciarse y reclamar sobre esas decisiones que no tienen nada de sustento, yéndose en contra de una celebración o fiesta cívica, que los ambateños la llevan con emoción, pide que el oficio presentado sea acogido por los señores Concejales, porque allí se resume el clamor ciudadano que se sintió ofendido con el desfile, cree que así como el señor Alcalde ha sido acogido como un ambateño más, debe sentir lo que los ambateños han sentido al ver un desfile de esas características.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, menciona que fue una burla y una pena mirar el desfile cívico, en dónde se supone que se rinde homenaje a los próceres de la Independencia de Ambato; menciona que fue una ofensa tanto para los estudiantes como para la ciudadanía escuchar ritmos bailables, mismos que se los debe utilizar en otras festividades como por ejemplo la Fiesta de la Fruta y de las Flores, indica que por tradición desde el año 1920, se ha realizado un desfile cívico militar, constituyéndose en un ícono cultural y representativo de la ciudad; expresa que Ambato ha sido y será siempre un ejemplo a nivel nacional en la realización de desfiles. Menciona que fue lastimoso que en un solo bloque vayan los abanderados, los mismos que no pudieron ser

identificados a qué colegio pertenecían. Con respecto al largo de las faldas, que el mismo Ministro de Educación lo calificó como “una curuchupes”, indicando que no existe ninguna regulación para controlar el largo de las faldas, menciona que el 26 de octubre de 2015, solicitó de manera personal al Concejo Municipal que se reintegre la comisión especial presidida por el señor Alcalde para que mantengan una reunión con el representante del Distrito de Educación de Tungurahua, y se emita un pronunciamiento a cerca de aquellos cambios que van en desmedro del tan respetado desfile cívico; piensa que ya es tarde para mirar atrás, pero se debe dejar sentado para que en los próximos años, se mantenga el buen desenvolvimiento en los desfiles, manteniendo sus tradiciones; solicita que se eleve el pronunciamiento de los señores Concejales para mantener y defender sus tradiciones, ya que en ella reposa la esencia de todo el pueblo. Considera necesario hacer hincapié en la canción “Altivo Ambateño” que en su párrafo dice:

De Juan Montalvo la herencia conservamos
De ser rebeldes, altivos y valientes
Nunca a este Ambato
Llegará la mala suerte
Si es de luchar, lucharemos con la muerte
Para que Ambato cuna linda de los Juanes
Mantenga siempre su gloriosa tradición...

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, toma las palabras del concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, que es un tema que se puede tornar político, por la oposición que existe en el país, coincide que la actitud o la decisión tomada por las autoridades de la Dirección Zonal de Educación de Tungurahua fue desatinada, aunque sean decisiones del Gobierno Nacional, menciona que el desfile del 12 de Noviembre es cívico. Indica que con estos desatinos no pueden venir a Ambato, a cambiar un modelo mental que con mucho esfuerzo lo ha hecho este gobierno nacional; indica que está de acuerdo en este pronunciamiento, pero debe indicar a los señores Concejales que al igual que rechazan la organización del desfile del 12 de Noviembre, también rechacen con la misma fuerza lo que está pasando en Libia, Siria, Francia, Afganistán o en Irak, porque quieran o no la geopolítica sí incide en el manejo de los gobiernos progresistas en América Latina. Dice

que también le llamó la atención la presencia de otro señor Concejal, que estuvo en la misma fila saludando a las personas más que una “reina”, pregunta quién norma el lugar de las autoridades que desfilan o no en un acto como el del desfile del 12 de Noviembre. Espera tener coincidencias al igual que discrepancias, porque éste es un cuerpo legislativo compuesto de diversos pensamientos ideológicos y políticos que permite la libertad de decir lo que piensan.

El señor Alcalde, como criterio personal sugiere que el tema sea tratado como gestión directa con la Directora del Distrito Zonal de Educación, porque indica que la falla no fue de la Municipalidad; indica que el protocolo tampoco fue organizado por la Municipalidad lo que debe ser conocido por los señores Concejales, de tal manera que existen muchos factores que hay que analizar, por ejemplo el tiempo de duración del desfile, el mismo que duró más de tres horas, razón por la cual la sesión de conmemoración tuvo retraso. Comparte el criterio de los señores Concejales, porque hay mucho que mejorar y cambiar. De igual manera hay que resaltar lo positivo, porque personalmente no vio como negativo que los abanderados desfilen en un solo bloque, puesto que los honores fueron los mismos, menciona que éste es un proceso de rectificaciones permanentes, indica que el diálogo directo con los representantes de la Dirección Distrital o de ser el caso con el mismo Ministro de Educación es lo más adecuado. Menciona que el desfile fue interesante, con problemas, pero para ello existe la posibilidad de mejorar las decisiones, que si le delegan a él junto con la Comisión de Cultura para organizar una sesión de trabajo donde se pueda establecer el diálogo necesario, cree que será una buena medida.

El concejal Antonio Chachipanta, manifiesta que es aceptable hablar de lo bueno y lo malo de la organización, pero agradece al Ministerio de Educación porque después de 195 años se ha tomado en cuenta al sector rural, con la participación de su cultura y tradición; seguramente a algunos les pareció folklórica dicha participación, pero a su modo de ver no fue así, porque los mestizos y los indígenas deben participar por igual. Apoya la moción del señor Alcalde, para que se tenga la reunión con las autoridades pertinentes.

El concejal Arquitecto Carlos Rivera, menciona que son cambios profundos a nivel educativo, con la finalidad de llegar al hermanamiento entre colegios, tratando de que se convierta en un desfile de hermanos. Comparte con el criterio del señor Alcalde, en el sentido que si existe un documento planteando cosas positivas, no tendrá reparo en apoyar dicho diálogo, coordinando una propuesta mucho más equilibrada, con la participación de colegios tanto urbanos como rurales.

La concejala Doctora Aracelly Pérez, en su intervención hace una remembranza de su época de estudiante, cuando colegios como el “Ambato”, “Bolívar”, “Hispano América”, “Guayaquil”, “Santo Domingo”, “Inmaculada”, llevaban las insignias de cada uno de sus establecimientos con mucha honra cada 12 de Noviembre, enalteciendo la ciudad y recordando la luz de independencia que la dieron los héroes para conseguir la libertad. Dice que como autoridades del Concejo Municipal no pueden cerrar los ojos al clamor que manifiestan los estudiantes en las redes sociales, indica que todo tiene su momento y su tiempo, que la Fiesta de la Fruta y de las Flores, puede ser el momento propicio para esa clase de eventos; piensa que la logística se les salió de las manos a quienes hacen parte de la Dirección Zonal Distrital 3 del Ministerio de Educación, así como a los representantes de los distritos. Recoge las palabras que en algún momento alguien dijo, que tienen que irse a la casa, siendo dichas personas las que deben hacerlo, porque irrespetaron la majestuosidad de Ambato. Manifiesta que el documento lo han firmado siete señores concejales, pero está segura que muchos otros también están de acuerdo con el documento presentado, solicita que se unan, porque esto no se puede repetir, porque Ambato debe ser respetada y para ello es ésta fecha histórica en donde se utilizan los mejores trajes y las mejores galas. Solicita que por Secretaría se dé lectura a la parte pertinente del documento porque como ambateños y como autoridades deben hacer escuchar su voz.

Posterior a la lectura requerida, el señor Alcalde manifiesta que el diálogo es la mejor herramienta para el entendimiento, personalmente menciona que existieron falencias en el desfile, pero tampoco ha perdido su majestuosidad; plantea nuevamente el diálogo con los representantes del Ministerio de Educación, sobre las acciones tomadas en la realización

del desfile del 12 de Noviembre, o en su efecto él puede dialogar directamente con el señor Ministro de Educación, porque son temas que se los debe solucionar de la mejor manera, si gustan con una comisión especial de señores Concejales.

La concejala Irene López, menciona que el desfile fue diferente a otros años, porque por primera vez fue tomado en cuenta el sector rural, lo que es digno de felicitar. Manifiesta que no está de acuerdo en algunas cosas, las mismas que se las debe cambiar, porque cuando hay que defender las cosas hay que hacerlo. Dice que ha revisado un Acuerdo Ministerial el mismo no indica absolutamente nada de lo que pasó en el desfile del 12 de Noviembre, ni sobre la vestimenta ni sobre el largo de las faldas; menciona que existe un manual metodológico para los desfiles culturales y cívicos, el mismo que indica que cada ciudad acogerá lo que se ha hecho en años anteriores, más no ningún cambio como el que sucedió en la ciudad de Ambato, por ello está de acuerdo en pedir explicaciones, en este caso a la Coordinación Zonal de Educación, y que se pronuncien al respecto sobre las sanciones a las instituciones educativas. Felicita lo que está bien hecho, pero hay que reclamar lo que no se hizo bien.

El concejal Doctor Nelson Guamantaqui, reconoce las palabras de los demás concejales, porque piensa que el tema no es nada político; expresa que no se están discutiendo los sectores que han participado en el desfile, lo que están reclamando es la organización y los cambios realizados; manifiesta que muchas personas han estado culpando a la Municipalidad de los cambios realizados en el desfile del 12 de Noviembre, cuando es lo contrario y personalmente lo ha dicho; expresa que el documento en mención sea enviado para conocimiento del señor Ministro de Educación, sobre los cambios realizados; solicita y apoya la moción que se dialogue con el Ministro de Educación, junto con una comisión especial conformada por los señores Concejales que firmaron el documento.

El concejal Ingeniero Fernando Gavilanes, tiene entendido que los cambios se dieron motivados por el concepto que los trajes de los estudiantes incitan a la violencia, pero con mucho respeto lo lógico hubiera sido que no desfilen los tanques de guerra, por lo tanto pregunta: de qué imagen de paz o de violencia están hablando, cuando no hay sindéresis

en los criterios, piensa que el tema del desfile lo están llevando a cambios tan profundos, que ya nadie los puede ver, inclusive existen funcionarios que se están ahogando por dichos cambios; cree necesario que las autoridades respondan al sentir ciudadano, escuchando lo que dicen los estudiantes, profesores, autoridades de los diferentes colegios y la ciudadanía en general, porque solo así se va a entender la inconformidad que existe sobre la realización del desfile; expresa que no están en contra de la participación de las instituciones del sector rural, pero hay que entender que es un desfile solemne y hay que mantenerlo de esa manera.

**Siendo las 11H33 la concejala Doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, propone recoger las opiniones vertidas en esta sesión, para darlas a conocer al señor Ministro de Educación, pero hay que ser franco, durante el desfile él no vio inconformidad por parte de los ciudadanos, expresando que lo que faltó fue el respeto al protocolo y un desfase en el desfile, lo que no permitió su desarrollo habitual de acuerdo a los tiempos; entiende que el afán de los señores Concejales no es politizar el tema, sino de buscar un mejor entendimiento entre las instituciones, para que el siguiente año no se cometan nuevamente estas irregularidades. Sugiere se permita que Alcaldía redacte un documento, o si deciden lo puede redactar Concejo Municipal, para hacerlo llegar al señor Ministro de Educación, haciendo notar las falencias del desfile, de lo contrario se somete a las decisiones de los miembros del Concejo Municipal. Pone en consideración de igual manera que el acercamiento sea con un grupo de señores Concejales, en defensa de la grandeza del desfile del 12 de Noviembre; sugerencia que es aceptada.

Los miembros del Concejo Municipal, solicitan que dicho documento sea publicado en algún medio de comunicación de la localidad, solicitud que es aceptada.

**Siendo las 11H35 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones al presente punto, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-585-2015

Mediante oficio fechado con 16 de noviembre de 2015, los señores concejales: ingeniera Salomé Marín, ingeniero Fernando Gavilanes, doctor Nelson Guamanquispe, señor Jacobo Sanmiguel, ingeniera Eliana Rivera, doctora Aracelly Pérez y señor Francisco Manobanda, sugieren al Concejo Municipal, por resolución enviar un oficio al Gobierno Nacional en donde se manifieste la inconformidad ante los cambios incorporados en el Desfile Cívico de nuestra independencia, además solicitar que se realicen los cambios necesario al Acuerdo Ministerial 0025, para que se retomen los desfiles cívicos cantonales como en años anteriores, siguiendo la tradición de los pueblos. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ** solicitar al señor Alcalde, en base a la comunicación firmada por los señores concejales, prepare un documento sobre las falencias suscitadas en el Desfile Cívico de Independencia de Ambato, del 12 de noviembre de 2015, a fin de que sea remitido al Ministerio de Educación; y, publicarlo en uno de los medios de prensa local.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores concejales: Doctora Aracelly Pérez e Ingeniero Fernando Gavilanes.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 022-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, con respecto al comodato entregado al Ministerio Provincial de Educación de Tungurahua Jardín Rural Fiscal “Las Margaritas”. (Punto Incorporado)

**Siendo las 11H37 y 11H40 los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe e Ingeniero Robinson Loaiza abandonan la sala de sesiones respectivamente, mientras se da lectura al mencionado informe.*

**Siendo las 11H41 el Ingeniero Luis Amoroso Mora encarga la dirección de la presente sesión a la señora Vicealcaldesa licenciada María Fernanda Naranjo, mientras se da lectura al mencionado informe.*

**Siendo las 11H42 la concejala Doctora Aracelly Pérez, reingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y posterior a la lectura del mismo, la señorita concejala Ingeniera Eliana Rivera menciona que los miembros de la Comisión de Fiscalización, han realizado una visita al predio, el mismo que se encuentra abandonado y sin el uso para el cual fue entregado; es por ello que la Comisión recomienda que el comodato se revierta a la Municipalidad, ya que existen varias instituciones que quieren hacer uso del mismo, sin

finés de lucro. De igual manera que se tome en cuenta un error de forma, en el numeral 2, con fecha 240 de septiembre, siendo lo correcto 24 de septiembre, y que todos los errores los corrija Secretaría de Concejo.

Por Secretaría se solicita autorización para rectificar de igual manera un error de forma en el numeral 6 para hacer constar el mes y verificar la numeración de inscripción de la notaría.

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal autorizan realizar los cambios en el contenido del informe 022-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización y adoptan la siguiente resolución.

RC-585-A-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 022-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización (FW 39752), que guarda relación con el comodato entregado al jardín de Infantes “Las Margaritas” y respecto del cual recomienda: “1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos, realizar la reversión del comodato del Jardín de Infantes “Las Margaritas”, en vista de que el predio se encuentra abandonado, hay mucha gente que lo necesita para un fin social sin fines de lucro.”; y, considerando:

- Que, el artículo 2088 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*
- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- **En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido**, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; **sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas**;*
- Que, el artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos señala que El Departamento de Desarrollo Social a través del Servidor Público correspondiente realizará el seguimiento respecto del cumplimiento del fin para el cual fue entregado, así como también mantendrá un registro y control de todos los bienes entregados, de lo cual*

elaborará un informe minucioso semestral o cuando el caso lo amerite.- a) Si existe o no cumplimiento del fin para el cual fue entregado el comodato.

- Que, el artículo 12 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales”, señala: **“Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la Presente Ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social y Economía Solidaria, requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-288, adoptada en sesión ordinaria del martes 6 de mayo de 2008, el I. Concejo Cantonal conoció el contenido del oficio AJ-08-1590 de Asesoría Jurídica y en atención a la solicitud FW 10795 del jardín de Infantes Fiscal “Las Margaritas” de la parroquia Santa Rosa, quienes requieren legalizar el comodato del predio que ocupan y de acuerdo con los oficios DAC-08-231 y DCA-CD-08-065 de Avalúos y Catastros, RESOLVIÓ declarar como bien mostrenco el inmueble descrito.
- Que, mediante escritura de protocolización de bien mostrenco, celebrada el 4 de noviembre de 2008, ante el doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 22 de diciembre de 2008, bajo la partida N° ocho mil novecientos ochenta y ocho, (8988) el Ilustre Municipio de Ambato, procede a protocolizar en los registros de escritura pública de la documentación emitida con la declaración de bien mostrenco, el inmueble ubicado en la calle Juan Montalvo y González Suárez, de la parroquia Santa Rosa, de este cantón Ambato;
- Que, mediante resolución de Concejo RC-588, tomada en sesión de fecha 7 de julio de 2009, el I. Concejo Cantonal, conoció el contenido de la solicitud de FW 10795, en el que la licenciada Rocío Barrionuevo de López, Directora del Jardín de Infantes “Las Margaritas”, requiere continuar con el trámite de comodato del predio ubicado en la parroquia Santa Rosa en donde funciona el indicado Jardín de Infantes, RESOLVIÓ aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del predio ubicado en la parroquia Santa Rosa con la finalidad de entregar en comodato el bien inmueble municipal al jardín de Infantes “Las Margaritas”
- Que, con escritura de protocolización de Resolución del I. Concejo Cantonal de Ambato N° RC-588, celebrada el 20 de julio de 2009, ante el doctor Franklin Villalva Espinoza, Notario Octavo de este cantón, en la que se aprueba el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, del predio ubicado en la parroquia Santa Rosa con un área de 580.54 m².
- Que, mediante oficio DDS-C-10-003, de fecha 22 de febrero de 2010, suscrito por la señora Patricia Larrea Torres, Asistente Administrativa “B”, indica una vez que se ha realizado la visita a la parroquia Santa Rosa donde funciona el Jardín de Infantes “Las Margaritas”; se ha constatado el servicio que vienen brindando durante 21 años en los cuales se ha realizado adecuaciones físicas del local y que además cuentan con 83 niñas y niños del sector que

asisten con normalidad al establecimiento, por lo cual indica que es procedente continuar con el proceso correspondiente;

- Que, con Resolución de Concejo RC-293 de la sesión del 6 de abril de 2010 ante solicitud con FW 10795-2009, presentada por la licenciada Rocío Barrionuevo, Directora del Jardín Rural Fiscal “Las Margaritas”, tendiente a obtener la entrega en comodato del bien ubicado en las calles J. Montalvo y G. Suárez de la parroquia Santa Rosa donde funciona la institución educativa; el I. Concejo Cantonal de Ambato RESOLVIÓ, aprobar la entrega en comodato del predio antes referido al Jardín Rural Fiscal “Las Margaritas”, estableciéndose el plazo contemplado en la Ordenanza de Concesión de Comodatos en vigencia, para la duración del comodato y facultándose a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato correspondiente;*
- Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 12 de mayo de 2010, ante el doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Tercero de este cantón e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, el 21 de mayo de 2010, bajo la partida número tres mil cientos diecinueve (3119), el Ilustre Municipio de Ambato, entregó a favor del Ministerio de Educación de Tungurahua, el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la parroquia Santa Rosa, a fin de que en este inmueble funcione el Jardín Rural Fiscal “Las Margaritas”, de la superficie de 580.54 m², por el lapso de 50 años.*
- Que, mediante Notificación, COMODATO 112, entregado el 05 de septiembre de 2012, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria solicita que en el plazo de 8 días a partir de la fecha de recepción del documento, se coordina la visita de reconocimiento del predio entregado por la Municipalidad, así también; se entregue un informe de actividades y documentos que respalden su uso en calidad de beneficiarios:*
- Que, mediante informe correspondiente a los años lectivos 2011-2012; 2012-2013, el Jardín de Infantes Fiscal “Las Margaritas” da a conocer sus actividades;*
- Que, con solicitud N° 0193382, FW 39752 de fecha 11 de septiembre de 2014, suscrita por el ingeniero Patricio Villacís Canseco, Presidente del Gobierno Parroquial “Santa Rosa”, informa que el predio en donde funcionaba la Unidad Educativa “Santa Rosa”, sección inicial se ha desocupado por cuanto se han unificado a las aulas en la matriz de la mencionada institución, y teniendo conocimiento que el mencionado predio estaba entregado en comodato a la Dirección de Educación, solicitan se entregue al GAD Parroquial de “Santa Rosa, puesto que el mismo se pretende utilizar a favor de la niñez santarroseña con programas que están contemplados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial de la parroquia, convirtiéndose en una necesidad impostergable y urgente;*
- Que, mediante oficio AJ-14-2245, de fecha 15 de octubre de 2014, suscrito por Cristina Chango, Servidora de Procuraduría Síndica, ante el pedido constante en la solicitud N° 0193382, FW 39752, suscrita por el Presidente del Gobierno Parroquial de Santa Rosa, requiere a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria confirmar si existe o no escritura de entrega a favor del Ministerio de Educación; Elaborar un informe técnico social respecto al inmueble entregado: Certificar si existe o no algún oficio por parte de la Unidad Educativa “Santa Rosa”, indicando que ya dejaron de utilizar dicho predio; Realizar inspección in-situ a verificar el estado del inmueble;*
- Que, con oficio N° 212-DEIB-AMBATO-2-2014, de fecha 10 de noviembre de 2014, suscrita por el MSc. Tupac Caluña, Director Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 18D02,*

indica que mediante Resolución N° 900-CZE3-2013 de fecha 24 de septiembre de 2013, la economista Miriam Maribel Guerrero Segovia, Coordinadora Zonal 3-Ministerio de Educación, resuelve autorizar la fusión de los planteles educativos Centro Inicial “Las Margaritas”, la Escuela de Educación Básica “Santa Rosa” y el Colegio de Bachillerato “Reinaldo Miño”, proceso que fue ejecutado a partir del año lectivo 2013, a la vez la Dirección Distrital de Educación Intercultural Bilingüe Ambato 18D02, informa que se encuentra en proceso de trámite de notificación al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, a fin de dar por terminado el comodato, de conformidad a lo prescrito en la cláusula quinta de escritura de comodato suscrita entre la Municipalidad de Ambato y la Ex Dirección Provincial de Educación de Tungurahua, el 12 de mayo de 2010 e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad de Ambato, bajo la partida N° 3119, el 21 de mayo de 2010;

- Que, con oficio N° DDES-MG-014-15 de fecha 30 de enero de 2015, que tiene relación con el FW 6340, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez; Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria da atención al oficio AJ-14-2245 del 16 de octubre de 2014, indicando a la ingeniera Eliana Rivera, Presidenta de la Comisión de Fiscalización que previa inspección realizada al sitio se verificó que se encuentra la puerta cerrada y abandonada la edificación, indicando que se hace necesario dar por terminado el comodato;
- Que, mediante Notificación N° 1 de fecha 4 de septiembre de 2015, suscrito por el abogado Juan Pablo Vásquez, Técnico de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, notifica al Distrito de Educación Intercultural y Bilingüe de Ambato 2, que conociendo que el predio se encuentra abandonado por más de un año se ha iniciado los trámites correspondientes para restituir el bien a la Municipalidad;
- Que, mediante solicitud N° 251065 de fecha 2 de septiembre de 2015 que tiene relación con el FW 43481, suscrita por el ingeniero Patricio Villacís, Presidente del Gobierno Parroquial Santa Rosa solicita al señor Alcalde, se entregue en administración directa para dos años el predio donde funcionaba el Centro de Educación Inicial “Las Margaritas” hasta que se legalice el comodato que vienen tramitando en el Departamento de Acción Social, a su vez señala que dicho pedido lo realizaron a fin de que se de por terminado el comodato, de conformidad a lo prescrito en la cláusula quinta de la escritura de comodato suscrita entre la Municipalidad de Ambato y la Ex Dirección Provincial de Educación de Tungurahua;
- Que, con solicitud N° 256400 del 11 de septiembre de 2015, suscrito por el ingeniero Patricio Villacís, Presidente del Gobierno Parroquial Santa Rosa, solicita al señor Alcalde ordene al Departamento Jurídico se entregue en administración directa para dos años, el predio en donde funciona el Centro de Educación Inicial “Las Margaritas”, hasta que se legalice el comodato que vienen tramitando en el Departamento de Acción Social,
- Que, mediante oficio AJ-15-2318 del 1 de octubre de 2015, Asesoría Jurídica, en sus conclusiones señala: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cual fue entregado el comodato, según suscripción de escritura de contrato de comodato acorde a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos, debe proceder a revertir el comodato, otorgado a favor del Ministerio Provincial de Educación, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD y como así también se ha indicado en el Informe

Social expediente N° 112, mediante oficio DSES-15-0697 de fecha 21 de septiembre de 2015”; y,

- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 022-SC-CF-2015 en los siguientes términos: Acoger los informes técnicos y jurídicos, realizar la reversión del comodato del Jardín de Infantes “Las Margaritas” en vista que el predio se encuentra abandonado, hay mucha gente que lo necesita para un fin social sin fines de lucro.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Ingeniero Robinson Loaiza, Ingeniero Fernando Gavilanes, Doctor Nelson Guamanquispe y del Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 023-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización, con respecto al comodato entregado al Club de Jardinería. (Punto Incorporado)

**Siendo las 11H57 las concejalas: Ingeniera Salomé Marín y Doctora Aracelly Pérez abandonan la sala de sesiones, mientras se da lectura al mencionado informe.*

Puesto en consideración y posterior a la lectura del informe, la concejala Ingeniera Eliana Rivera, menciona que en este caso son las mismas personas del Club de Jardinería las que solicitan se revierta el comodato, ya que no se abastecen para cuidar dicho bien, de la misma manera solicita que por resolución, se dé un informe de los comodatos revertidos, el estado en que se encuentran y qué es lo que están haciendo con esos predios.

**Siendo las 11H59 el concejal Rigoberto Guamantqui abandona la sala de sesiones.*

Por Secretaría se indica que no existe el quórum reglamentario para continuar con la presente sesión de Concejo.

**Siendo las 12H00 los concejales: Ingeniera Salomé Marín y Rigoberto Guamantqui reingresan a la sala de sesiones.*

La señora concejala Irene López, indica que en el documento presentado por la Comisión de Fiscalización, habla de un informe de la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social, el mismo que no se encuentra adjunto como documento habilitante, solicita se tome en cuenta para los siguientes informes.

Por Secretaría se indica que se trata de un punto incorporado al Orden del Día, por ello no está adjunta toda la documentación, sin embargo en el expediente consta el oficio suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y del abogado Juan Pablo Velásquez.

**Siendo las 12H01 los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe y Doctora Aracelly Pérez reingresan a la sala de sesiones y el concejal Antonio Chachipanta abandona la misma.*

La señora Vicealcaldesa pone en consideración las recomendaciones dentro del informe de la Comisión de Fiscalización y las observaciones de la concejala Irene López, mismas que son aceptadas.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-585-B-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe N° 023-SC-CF-2015 de la Comisión de Fiscalización (FW 19985), que guarda relación con el comodato entregado al Club de Jardinería Ambato, que recomienda: “1.- Acoger los informes técnicos y jurídicos, devolver a la Municipalidad de Ambato el predio correspondiente al Club de Jardinería Ambato ya que ellos solicitan la reversión del comodato.”; y, considerando:

- *Que, el artículo 2080 del Código Civil determina que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo;*
- *Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará a través de escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto a los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la ley de la materia.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien*

entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas;

- *Que, el artículo 11 de la Ordenanza Sustitutiva para la de Comodatos señala que El Departamento de Desarrollo Social a través del Servidor Público correspondiente realizará el seguimiento respecto del cumplimiento del fin para el cual fue entregado, así como también mantendrá un registro y control de todos los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe minucioso semestral o cuando el caso lo amerite.- a) Si existe o no cumplimiento del fin para el cual fue entregado el comodato.*
- *Que, el artículo 12 de la “Ordenanza Sustitutiva para la Concesión de Comodatos de bienes inmuebles municipales”, señala: “**Incumplimiento.**- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 10 de la Presente Ordenanza, el Departamento de Desarrollo Social y Economía Solidaria, requerirá una explicación por escrito del comodatario, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa ante el incumplimiento; y posterior a esto presentará un informe minucioso y motivado al señor Alcalde, quien de considerar pertinente, enviará el mismo al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato”;*
- *Que, mediante oficio N° 116-SPD-95 de fecha 10 de abril de 1995, suscrito por el arquitecto Wilson Abril, Jefe de la Sección Plan de Desarrollo, quien da atención a la solicitud FW 822 presentada por la señora Martha Meléndez, en calidad de Presidenta del Club de Jardinería de Ambato, mediante la cual pide al I. Municipio la ampliación del plazo del comodato del terreno que se encuentra en su posesión, por lo que la Sección Plan de Desarrollo considera procedente la renovación del comodato solicitado, pero condiciona a que no se lo mantenga a este espacio como un bosque abandonado;*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 480-RC-95, de sesión del 30 de mayo de 1995, ante el pedido del Club de Jardinería de Ambato de ampliación del plazo del comodato , el Concejo Cantonal en sesión ordinaria resolvió aprobar y autorizar a los personeros legales del Municipio, la suscripción de la renovación del comodato por el lapso de 20 años, del lote de terreno municipal, ubicado en la avenida Los Capulíes;*
- *Que, mediante escritura de comodato, celebrada el 3 de marzo de 1997, ante el Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 4 de abril de 1997, bajo la partida N° mil seiscientos treinta y cuatro (1634), el Ilustre Municipio de Ambato, entregó en comodato a favor del Club de Jardinería de Ambato, el terreno de propiedad municipal que se encuentra ubicado en la avenida Los Capulíes, de la superficie de 31850 m², por el lapso de 20 años;*
- *Que, oficio de fecha 20 de abril, suscrito por las señoras Susana Villavicencio, Presidenta; Susana Cárdenas, Vicepresidenta; y la señora Jenny Contreras, Secretaria del Club de Jardinería de Ambato, informan que al no tener agua de riego y no contar con los trabajadores que la Municipalidad enviaba, es imposible seguir conservando dicho jardín, resolviendo el Club, revertir el comodato, dejando a disposición de la Municipalidad para el uso que crea conveniente;*

- *Que, con oficio N° DDSES-MG-38-15, de fecha 21 de mayo de 2015, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, abogado Juan Pablo Velásquez, Técnico de comodatos y el Servidor municipal, licenciado Milton Galarza, remiten informe social expediente N° 41, elaborado por el licenciado Milton Galarza, concluyendo: en vista que no se ha cumplido con el objeto para el cual fue solicitado, además existe por parte de las beneficiarias el pedido de reversión de comodato de fecha 20 de abril de 2015 de debe continuar con el proceso para el cumplimiento de la solicitud, es decir, la reversión del comodato;*
- *Que, mediante oficio AJ-15-2297, del 6 de octubre de 2015, la Procuraduría Síndica Municipal, señala en sus conclusiones: Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta dependencia concluye que al no cumplir con el fin para el cual fue entregado el comodato, según suscripción de escritura de contrato de comodato, y al existir pedido expreso de reversión acorde a lo establecido en los Arts. 11 y 12 de la Ordenanza Sustitutiva de Concesión de Comodatos sobre bienes inmuebles municipales, se debe proceder a REVERTIR EL COMODATO otorgado al Club de Jardinería de Ambato, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, Art. 2080 del Código Civil y como así también se ha indicado en el informe social expediente N° 41, mediante oficio DSES-MG-038-15 del 21 de mayo de 2015;*
- *Que, la señorita concejala ingeniera Eliana Rivera, solicita que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria emita un informe sobre los comodatos revertidos; el estado en el que se encuentran; y, el destino de esos inmuebles;*
- *Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentran contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación N° 1 emitida por la Comisión de Fiscalización mediante informe 023-SC-CF-2015 en los siguientes términos: Acoger los informes técnicos y jurídicos, devolver a la Municipalidad de Ambato, el predio correspondiente al Club de Jardinería de Ambato ya que ellos solicitan la reversión del comodato; y,

Solicitar a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria emita un informe sobre los comodatos revertidos; el estado en el que se encuentran; y, el destino de esos inmuebles.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Robinson Loaiza, Ingeniero Fernando Gavilanes y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-15-0926 de la Dirección de Cultura, con respecto al conocimiento del Acta de Sesión de la Comisión para

el reconocimiento de los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato, según lo que determina la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre”. (Punto Incorporado)

Por Secretaría se procede a dar lectura al acta en mención.

**Siendo las 12H03 y 12H04 los concejales: Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel abandonan la sala de sesiones respectivamente, durante la lectura del mencionado documento.*

**Siendo las 12H05 el concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones, durante la lectura del mencionado documento.*

Por Secretaría se indica que no existe el quórum reglamentario para continuar con la presente sesión de Concejo Municipal.

**Siendo las 12H07 los concejales: Ingeniera Eliana Rivera, ingeniero Robinson Loaiza y Jacobo Sanmiguel reingresan a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, la señora Vicealcaldesa, indica que se trata del acta de la comisión especial que consta en la Ordenanza de Conmemoración de Independencia “Sol de Noviembre”, para la premiación de artistas y artesanos populares del Cantón; menciona que tal como indica la Ordenanza, la premiación se la hace una semana después de la sesión de conmemoración del 12 de Noviembre, en una sesión solemne en el salón de la ciudad; expresa que se ha recibido carpetas de convocatoria pública, tal como dispone la Ordenanza, contando con el apoyo del Presidente de la Cámara y de la Federación de Artesanos de Tungurahua, quienes con su conocimiento han brindado la información necesaria para la resolución, es por ello que pone en consideración dar por conocido el documento; sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-586-2015

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015; visto el oficio DC-15-0926 (FW 67217) del 16 de noviembre de 2015, anexo al cual remite el “Acta de Sesión de la Comisión para el reconocimiento de los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del

gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; así como también de conformidad con lo que determina el artículo 26 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre” que dice: “**Art. 26. Del reconocimiento.-** La Municipalidad de Ambato reconocerá anualmente en acto especial preparado para el efecto dentro de la programación de la Conmemoración de la Independencia de Ambato “Sol de Noviembre” a personas naturales nacidas o residentes por al menos cuatro años en el cantón Ambato y que a través de su trayectoria artesanal y artística hayan dado prestigio al Cantón”, en concordancia con lo que estipula el artículo 30 del mismo cuerpo legal que señala en su parte pertinente: “**Art. 30. De los reconocimientos.-** La entrega de los reconocimientos se la realizará en un acto solemne organizado por la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación de la Municipalidad, posterior a la celebración de la Sesión Conmemorativa del 12 de Noviembre y consistirá en una placa de reconocimiento suscrita por el/la Alcalde/sa, y el/la Secretario/a del Concejo Municipal, en la que constará el nombre de la persona homenajeada...”; **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del Acta de Sesión de la Comisión para el Reconocimiento de los Artesanos Tradicionales y Artistas Populares del cantón Ambato que otorga el reconocimiento a los siguientes Artesanos Tradicionales y Artistas Populares:

Artesanos Tradicionales: a los señores Jaime Alberto Robalino Zapata, Carlos Humberto Piedrahita Meléndez y Luis Antonio Cordovilla Núñez, por su amplia trayectoria artesanal en beneficio del desarrollo del cantón Ambato.

Artistas Populares: al Grupo Cantares, Dúo Los Auténticos, Banda de Pop-Rock KRUDDA; señoras y señores: María Paulina Andrade Benítez, Eily Kassandra Cartagena, César Augusto Escobar López y Luis Gustavo Fárez Morocho, por su gran trayectoria artística.

Encargar a la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes la elaboración de las placas respectivas, mismas que serán entregadas en Sesión Solemne a realizarse el miércoles 25 de noviembre de 2015 en el Salón de la Ciudad.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Arquitecto Carlos Rivera y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SCM-15-582 de la Secretaría de Concejo Municipal, el mismo que solicita se autorice la reforma a la Resolución 262-2015, por un error tipográfico. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio SCM-15-582 de la Secretaría de Concejo Municipal, y emiten la siguiente resolución.

RC-587-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio SCM-15-582 de fecha 16 de noviembre 2015 de la Secretaría de Concejo Municipal mediante el cual solicita se autorice la reforma de la Resolución de Concejo 262-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de junio de 2015, en la parte pertinente donde consta "Autorizar se inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco de 9 propiedades ubicadas en la **parroquia Ambatillo de la parroquia Montalvo...**", cuando lo correcto es: "Autorizar se inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco de 9 propiedades ubicadas en la **parroquia Ambatillo...**", y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; **RESOLVIÓ** autorizar la reforma de la parte resolutive de la Resolución de Concejo 262-2015 adoptada en sesión ordinaria del 16 de junio de 2015, que actualmente consta la frase "en la parroquia Ambatillo de la parroquia Montalvo", siendo lo correcto: "...Autorizar se inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco de 9 propiedades ubicadas en la **parroquia Ambatillo...**", manteniéndose las disposiciones restantes de la señalada Resolución de Concejo en vigencia.*

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Arquitecto Carlos Rivera y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

- 9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-REF-EXP-15-008.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-008 que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-13-0143 del 6 de agosto de 2013, referente a la expropiación realizada en la avenida Tres Carabelas de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, reforma que guarda relación al primer nombre y apellido de la propietaria, por los siguientes datos: CLOTILDE CORTES, manteniéndose vigente el resto del contenido de la referida resolución.**

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-REF-EXP-15-008.2 de Alcaldía, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-008

que reforma la Resolución Administrativa N° DA-EXP-13-0143, y emiten la siguiente resolución.

RC-588-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”; y, en base al contenido del oficio DA-REF-EXP-15-008.2 de Alcaldía, (FW 17236) del 9 de noviembre de 2015, anexo al cual remite la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-008, que reforma una parte de la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-EXP-13-0143 de fecha 6 de agosto de 2013 referente a la expropiación realizada en la avenida Tres Carabelas, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, reforma que se refiere al primer nombre y apellido del expropiado, siendo “CLOTILDE CORTES”; se mantiene vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-13-0143, **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-REF-EXP-15-008.2 al que se adjunta la Resolución Administrativa Reformatoria de Expropiación DA-REF-EXP-15-008, que reforma una parte de la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-13-0143 del 6 de agosto de 2013, referente a la expropiación realizada en la avenida Tres Carabelas, de la parroquia Huachi Loreto, del cantón Ambato, reforma que se refiere al primer nombre y apellido del expropiado, siendo lo correcto “CLOTILDE CORTES”; se mantiene vigente el resto del contenido de la Resolución Administrativa DA-EXP-13-0143.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores concejales, la presencia de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Arquitecto Carlos Rivera y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

- 10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-055.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-055, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la avenida Atahualpa y avenida Luis Aníbal Granja de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de Freddy Orlando Naranjo Alomaliza y Verónica del Rosario Izurieta Pérez, con el fin de llevar a cabo el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y**

pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-15-055.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-055, y emiten la siguiente resolución.

RC-589-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-055.3 de Alcaldía, (FW 41477) del 9 de noviembre de 2015, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-055, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en las avenidas Atahualpa y Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de Freddy Orlando Naranjo Alomaliza y Verónica del Rosario Izurieta Pérez, con el fin de llevar a cabo el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”; **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-EXP-15-055.3 de Alcaldía, (FW 41477) anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-055, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en las avenidas Atahualpa y Luis Aníbal Granja, de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato, de propiedad de: Freddy Orlando Naranjo Alomaliza y Verónica del Rosario Izurieta Pérez, con el fin de llevar a cabo el proyecto “Pavimentación de la Av. Luis Aníbal Granja, canalización de la quebrada Terremoto y Pavimentación de las calles Sixto Durán y Carlos Cando de la ciudad de Ambato”.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Arquitecto Carlos Rivera y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-056.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-

056, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la calle Mario Godoy Aguirre de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de Miguel Felipe Mendoza Govea y Esther María Suárez, con el fin de aperturar la calle Mario Godoy Aguirre.

Puesto en consideración, la señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, solicita que se rectifique en la tercera hoja un error en las cantidades de 503.44, siendo lo correcto 503.45, esto con el fin que no existan reformas a las resoluciones.

Sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-15-056.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-056, con las recomendaciones vertidas y emiten la siguiente resolución.

RC-590-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-056.3 de Alcaldía, (FW 3417-15) anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-056, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la calle Mario Godoy Aguirre, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de: Miguel Felipe Mendoza Govea y Esther María Suárez, con el fin de aperturar la calle Mario Godoy Aguirre; y, considerando la observación de la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, en el sentido de que se corrija el área sobrante del predio que consta como “503.44 m², siendo lo correcto 503.45 m², **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-EXP-15-056.3 de Alcaldía, (FW 3417-15) anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-056, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble ubicado en la calle Mario Godoy Aguirre, de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, de propiedad de: Miguel Felipe Mendoza Govea y Esther María Suárez, con el fin de aperturar la calle Mario Godoy Aguirre, con la observación realizada por la señorita concejala Salomé Marín, constante en los antecedentes de la presente Resolución.*

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Arquitecto Carlos Rivera y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-15-057.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-057, que declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble y de su construcción, ubicado en la calle Monte de las Ánimas de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad de Ángel María Laica Mullo y María Dolores Guamán Masaquiza, con el fin de realizar la apertura de la calle Monte de las Ánimas.

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal dan por conocido el contenido del oficio DA-EXP-15-057.3 de Alcaldía, con el cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-057 y emiten la siguiente resolución.

RC-591-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, en base al contenido del oficio DA-EXP-15-057.3 de Alcaldía, (FW 38477-14), del 9 de noviembre de 2015, anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-057, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su construcción, ubicado en la calle Monte de las Ánimas, de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad de: Ángel María Laica Mullo y María Dolores Guamán Masaquiza, con el fin de aperturar la calle Monte de las Ánimas; **RESOLVIÓ** dar por conocido el oficio DA-EXP-15-057.3 de Alcaldía, (FW 38477-14) anexo al cual remite la Resolución Administrativa de Expropiación DA-EXP-15-057, con la que se declara de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente una parte del inmueble y de su construcción, ubicado en la calle Monte de las Ánimas, de la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato, de propiedad de: Ángel*

María Laica Mullo y María Dolores Guamán Masaquiza, con el fin de aperturar la calle Monte de las Ánimas.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores Concejales, la presencia de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Arquitecto Carlos Rivera y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-15-0836 de la Dirección de Catastros y Avalúos, con el cual requiere se ponga en conocimiento del Concejo la aprobación del inicio del proceso de Declaratoria de Bien Mostrenco del bien utilizado como Casa Barrial, Casa Comunal y cancha de uso múltiple, ubicado en el barrio El Progreso de la parroquia Atahualpa.

**Siendo las 12H22 la concejala Ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y sin observaciones, los miembros del Concejo Municipal acogen el contenido del oficio DCA-15-0836 de la Dirección de Catastros y Avalúos y emiten la siguiente resolución.

RC-592-2015

Mediante solicitud FW 6759-15, el ingeniero Patricio Mayorga, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Atahualpa, requiere en donación el espacio público donde actualmente existe la casa barrial, cancha de uso múltiple y casa comunal que pertenecen al barrio El Progreso de la parroquia Atahualpa. Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la “Ordenanza para la regularización de bienes mostrencos en el cantón Ambato”, en su parte pertinente señalan: “...Con el informe de la Dirección Planificación, la Dirección de Catastros y Avalúos remitirá para conocimiento del señor Alcalde un informe detallado, el que deberá contener: los datos catastrales del predio y linderos correspondientes; adjuntando el informe emitido por la Dirección de Planificación.-Recibido el informe, el señor Alcalde remitirá al seno del Concejo*

Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de Bien Mostrenco....”

- Que, con informe PEP-SPD-15-612 del 13 de mayo de 2015, suscrito por la ingeniera geógrafa Verónica Vivanco, funcionaria de Planificación, arquitecto Víctor Molina, Jefe de Plan de Desarrollo y arquitecto Mauricio Villacreses Guerrero, Director de Planeación Estratégica y Patrimonio señalan que: “El predio solicitado en donación es de propiedad del GAD Municipalidad de Ambato con clave catastral 1801520405009000000 con un área de 1410.67 m² de acuerdo a los datos de catastro y medidos tiene un área de 1231.55 m². Esta Área se encuentra en la zona rural de la parroquia Atahualpa. Se remite planimetría con los datos correspondientes. Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”;
- Que, mediante oficio DCA-VC-15-879, del 23 de octubre de 2015, suscrito por los ingenieros Carlos Reyes, Servidor Público 3 y Carlos Fernando Núñez, Jefe de Valoración Catastral, detallan los datos catastrales de la siguiente manera:

Nombre:	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	1801520405009000000
Ubicación	Vía a Samanga Barrio El Progreso
Parroquia	Atahualpa
Área terreno:	1,231.55 m ²
Área construcción	88.75 m ²
Avalúo:	USD. 23,671.88
Poseionario	Casa Barrial/Comunal/Cancha de uso múltiple
Uso	Comunitario y deportivo
Linderos generales y específicos:	
Norte:	López Lozada Mario Rodrigo/Teneda Luis Augusto
Sur:	Camino público
Este:	Pérez Aguilar Jorge Aníbal
Oeste:	Camino público

- Que, la Dirección de Catastros y Avalúos con oficio DCA-15-0836 del 4 de noviembre 2015, informa al señor Alcalde, que adjunto remite los informes requeridos conforme lo establece el artículo 8 de la Ordenanza correspondiente, a fin de que por su intermedio, se ponga en conocimiento del seno del Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación del inicio del proceso de declaratoria de bien mostrenco, de acuerdo al siguiente detalle:

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	1801520405009000000
Ubicación	Barrio El Progreso
Parroquia	Atahualpa
Área terreno:	1,231.55 m ²
Área construcción	88.75 m ²
Avalúo catastral	USD. 23,671.88
Uso actual	Casa barrial/Casa Comunal/Cancha de uso múltiple

<i>Linderos generales y específicos:</i>	
Norte:	López Lozada Mario Rodrigo/Teneda Luis Augusto
Sur:	Camino público
Este:	Pérez Aguilar Jorge Aníbal
Oeste:	Camino público

RESOLVIÓ

Aprobar se inicie el proceso de declaratoria de bien mostrenco de la propiedad ubicada en el barrio El Progreso de la parroquia rural Atahualpa, que al momento es utilizada como Casa Barrial, Casa Comunal y cancha de uso múltiple, cuyos datos catastrales son los siguientes:

Propietario	Desconocido
CIU	335372
Clave catastral	1801520405009000000
Ubicación	Barrio El Progreso
Parroquia	Atahualpa
Área terreno:	1,231.55 m ²
Área construcción	88.75 m ²
Avalúo catastral	USD. 23,671.88
Uso actual	Casa barrial/Casa Comunal/Cancha de uso múltiple
<i>Linderos generales y específicos:</i>	
Norte:	López Lozada Mario Rodrigo/Teneda Luis Augusto
Sur:	Camino público
Este:	Pérez Aguilar Jorge Aníbal
Oeste:	Camino público

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Ingeniero Eliana Rivera, Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Arquitecto Carlos Rivera y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PSM-15-542 de la Prosecretaría de la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, mediante el cual requiere se ponga en conocimiento del Concejo Municipal el oficio AJ-15-0530 de la Procuraduría Síndica Municipal con el fin de que se deje sin efecto la Resolución 427 del 29 de mayo de 2009, referente a la expropiación del inmueble ubicado en las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato, de propiedad de Mayorga Jaramillo Beatriz Elena y Robles Chico Gonzalo.

Puesto en consideración, la concejala Doctora Aracelly Pérez, señala que en el documento adjunto dice para “conocimiento”, tal como consta en el Orden de Día como “conocimiento y resolución”, por ello sería importante que en el documento suscrito por el señor Prosecretario de la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, se rectifique dicha frase.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, solicita un informe o una exposición aclaratoria, del por qué se está dando este caso en Concejo Municipal, ya que se pretende dejar sin efecto una resolución existente, para emitir una nueva.

El señor Prosecretario de Secretaría Ejecutiva de Alcaldía, explica que la Dirección de Obras Públicas el momento de ejecutar la ocupación del predio, se dieron cuenta que al momento de derrocar la casa existente, tocaba derrocar una canalización de aguas servidas que han estado utilizando como cimentación a la construcción; de igual manera se hubiera afectado treinta centímetros de una viga de la casa, lo que hubiera causado que se desmorone la casa y se quede sin acceso a los pisos superiores de la casa; menciona que en base a un informe de la Dirección de Obras Públicas, en el que señalan que la vereda no debe ingresar mucho, y que se deje sin efecto dicha expropiación, solicitan que se genere un nuevo documento en base al plan vial actual. Por estos motivos se debe dejar sin efecto la resolución que en su momento tomó Concejo Municipal, y debe emitir una nueva resolución con observaciones.

El señor Procurador Síndico, indica que dentro del aspecto legal luego que han transcurrido cinco años que la municipalidad no ha tomado acciones de aquello, el tiempo ha fenecido; por lo tanto lo que resta hacer es dejar sin efecto la anterior resolución y emitir una nueva declaratoria de utilidad pública, sobre las áreas que corresponden y dentro de lo que técnicamente sugiere la respectiva Dirección.

**Siendo las 12H28 la concejala Ingeniera Eliana Rivera, reingresa a la sala de sesiones.*

La señora Vicealcaldesa, expresa que en el informe de la Procuraduría Síndica consta para “conocimiento y aprobación”, por lo tanto pone en consideración que se derogue la resolución anterior y se levante la prohibición de enajenar.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, manifiesta que en el oficio que envía la Prosecretaría Municipal, consta los dos sentidos a los que se debe hacer referencia en la nueva resolución emitida por Concejo Municipal, que es “derogar” y “levantar la prohibición de enajenar”.

La señora Vicealcaldesa, pone en consideración el informe de Prosecretaría, mismo que es aceptado.

Por Secretaría se comunica que en la parte resolutive se hará constar con detalle el criterio jurídico.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-593-2015

*El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio PSM-15-542 de la Prosecretaría de la Secretaría Ejecutiva de Alcaldía; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, **CONSIDERANDO:***

- Que, según lo especificado en el oficio AJ-15-0530 del 20 de octubre de 2015, de Asesoría Jurídica se desprende que, mediante Resolución de Concejo 427, adoptada en sesión ordinaria del martes 26 de mayo de 2009, el Concejo Cantonal de Ambato resolvió en su parte pertinente: Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación parte del predio de los señores Gonzalo Rubén Robles Chico y Beatriz Elena Mayorga Jaramillo, ubicado en las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, por motivo de la ampliación de las vías y con el fin de cumplir con el plan vial aprobado.*
- Que, mediante oficio OPM-15-4411, del 12 de octubre de 2015, el Departamento de Obras Públicas comunica a la Procuraduría Síndica Municipal que se ha verificado varios cambios en la afectación a ser realizada por lo que remiten la siguiente información:*

Área según escrituras	350.00 m ² más o menos
Construcción afectada	18.28 m ²
Área afectada	55.62 m ²
Área sobrante	295.57 m ²
Área total medida	351.19 m ²

Cambiando de forma total el área de terreno y de construcción a ser expropiada, así como el monto a pagar por la referida afectación.

- *Que, el señor Procurador Síndico Municipal, ante la inquietud de la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, de que si se impuso una prohibición de enajenar para levantarla, señala que “...una vez que se declara de utilidad pública se corre traslado al Registro de la Propiedad, en ese sentido tenemos que hacer todo el trámite como tal, derogar la resolución, levantar todo aquello...”*

RESOLVIÓ

Dar por conocido el oficio PSM-15-542 la Prosecretaría de la Secretaría Ejecutiva de la Alcaldía; y, derogar la Resolución de Concejo 427, adoptada en sesión ordinaria del martes 26 de mayo de 2009, así como también levantar la prohibición de enajenar impuesta sobre esta propiedad, acogiendo el criterio jurídico constante en el oficio AJ-15-530 que señala: Procuraduría Síndica considera procedente declarar de utilidad pública con el carácter de ocupación inmediata y urgente, una parte del inmueble ubicado en las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis, de la parroquia Celiano Monge, del cantón Ambato, de propiedad de Mayorga Jaramillo Beatriz Elena y Robles Chico Gonzalo, con el fin de realizar la apertura y ampliación de las avenidas Julio Jaramillo y Los Chasquis, acto que deberá cumplirse una vez se deje sin efecto lo constante en la Resolución de Concejo 427 de 26 de mayo de 2009.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Fernando Gavilanes, Arquitecto Carlos Rivera y el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-2015 de la Comisión Taurina que guarda relación con el proyecto de “Reforma a la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato.” (Aprobación en primer debate)

Puesto en consideración, el concejal Doctor Nelson Guamanquispe, recuerda que con resolución de Concejo 312-2014 del 26 de noviembre de 2014, ya fue aprobado en primer debate el presente proyecto de ordenanza, pero el mismo no contaba con la debida exposición de motivos, razón por la cual sugiere que se derogue la anterior resolución, acogiendo este nuevo proyecto para su aprobación en primer debate.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, pide un criterio jurídico, pregunta si el término correcto es “derogar” algo que no está aprobado en segunda instancia, o en su efecto se podría resolver “dejar sin efecto la resolución 312-2014” en la que se aprobó en

primer debate el proyecto de ordenanza; de igual manera al ser una ordenanza técnica en el ámbito taurino, solicita al Presidente de la Comisión Taurina, invitar a los señores Concejales para que puedan conocer el contenido del documento y el momento de la aprobación en segundo debate, las inquietudes estén totalmente absueltas.

El señor Procurador Síndico, explica que siendo un acto legislativo, el término correcto es “derogar la resolución anterior”, y como acto subsecuente aprobar el nuevo proyecto como tal.

La señora Vicealcaldesa, pone en consideración derogar la resolución de Concejo 312-2014, y aprobar el nuevo proyecto de ordenanza y que se remita a la Comisión Taurina para análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, pregunta a los miembros de la Comisión Taurina, si se trata de todos los “festejos de interés cultural” o solo los temas taurinos, que se pueden generar en un espacio como la Plaza de Toros.

El concejal Doctor Nelson Guamanquispe, responde que se trata exclusivamente del tema de los “toros”, que fue aprobado como temas de interés cultural en la anterior administración; en todo caso lo que la Comisión trata es de realizar una reforma, por temas de forma, más que de fondo, por ejemplo el cambio de nombres de “Ilustre Concejo Cantonal” por “Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato”.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, adicionalmente pregunta quién define el tema de “festejos de interés cultural”, porque habría que definir si la matanza de un animal es catalogado como “interés cultural”.

El concejal Doctor Nelson Guamanquispe, manifiesta que llevan alrededor de noventa y cinco años realizando este tipo de ferias, y cultura quiere decir revivir lo que sucedió. Menciona que para el segundo debate, invitarán a todos los señores concejales, para su respectivo análisis.

La señora concejala Irene López, consulta si se trata de una reforma a la ordenanza o un nuevo proyecto, porque donde dice: “Expide la Ordenanza”, debería ir como “proyecto de reforma a la ordenanza”.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, indica que cuando se habla de “cultura o tradición”, es porque una actividad se desarrolla en los pueblos por varios años de manera consecutiva, expresando que aquel tema se trató dentro de la Comisión Taurina, porque es un espectáculo que se viene realizando desde 1920, cree que es importante que este cuerpo colegiado tenga conocimiento de los antecedentes que motivaron y se constituyeron en razones para que el 7 de mayo de 2011, en la consulta popular el cantón Ambato haya votado a favor de la pregunta 8, la misma que faculta que se desarrollen espectáculos taurinos en la ciudad.

**Siendo las 12H38 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

Nuevamente la señora Vicealcaldesa pone en consideración, con las recomendaciones emitidas, derogar la resolución de Concejo 312-2014, y aprobar el nuevo proyecto de ordenanza para que se remita a la Comisión Taurina para análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate, sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-594-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015; acogiendo el contenido del informe 002-2015 (FW 48147) de la Comisión Taurina, mediante el cual recomienda al Concejo Municipal: “Derogar la Resolución de Concejo 312-2014 adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de noviembre de 2014 que en la parte pertinente señala: “aprobar en primera discusión la “Reforma a la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato”; y, devolver el expediente a conocimiento e informe de la Comisión Taurina, previa a su aprobación en segunda discusión”, en vista de que no se adjuntó la exposición de motivos, tal como lo determina el artículo 322, inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala “... Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados...”, ante lo cual se adjunta la documentación respectiva para que se proceda con la aprobación en primer

debate; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, en razón a que se trata de una reforma y codificación, **RESOLVIÓ:**

1. Derogar la Resolución de Concejo 312-2014, adoptada en sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2014, en la que en su parte pertinente señala: “aprobar en primera discusión la “Reforma a la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato”, en razón a que no consta la exposición de motivos;
2. Aprobar en primer debate el Proyecto de “Reforma y Codificación a la Ordenanza que declara como festejos de interés cultural y regula los espectáculos taurinos en el cantón Ambato”, en virtud de que se ha cumplido con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y,
3. Remitir el expediente a la Comisión Taurina, para su conocimiento, análisis e informe correspondiente previo a la aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto de la señora Vicealcaldesa, existiendo la ausencia de los señores concejales: Arquitecto Carlos Rivera, Antonio Chachipanta e Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde).

16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 016-SC-COP-2015 de la Comisión de Obras Públicas, con el cual remite el proyecto de “Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales” para aprobación en segundo debate.

Puesto en consideración, la señora concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que la Comisión de Obras Públicas pone en consideración el proyecto de Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales, luego de haber discutido y admitido las sugerencias y recomendaciones del Concejo Municipal, la misma que sirve para dar viabilidad a trámites administrativos que se encuentran en la Municipalidad, para adquirir fajas municipales que se encuentran en las zonas urbanas y rural/urbanas, dando la facilidad a los contribuyentes en sus respectivos trámites; de igual manera contiene una disposición transitoria en la que se menciona la elaboración de un formulario, el mismo que debe ser creado para la aplicación de la presente ordenanza. Hay que destacar que lo que se pretende con la normativa, es mejorar los procesos que debe hacer el ciudadano, señala que existe una

disposición general en la que se indica que la presente ordenanza será considerada dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, como lo estableció Concejo Municipal, es por ello que pone en consideración su respectiva aprobación en segundo y definitivo debate.

La señora Vicealcaldesa, menciona que de existir criterios a la presente normativa, que se los haga saber, ya que al momento está en consideración para el respectivo debate.

La señora concejala Irene López, sugiere tener coherencia en los términos, por ejemplo en los considerandos se habla de la Constitución, de la Carta Suprema y de la Carta Magna, por lo que pide que los términos se unifiquen para una mejor comprensión.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, dice que había dicho anteriormente que lo óptimo era tener una ordenanza que recoja varios temas, como lo determina el COOTAD, como son: lotes, fajas y excedentes distritales o cantonales, ya que al generar varias ordenanzas dentro del mismo criterio, lo único que se está haciendo es aumentar el número de ordenanzas, que a la larga generan múltiples dificultades al ciudadano que las debe acatar; espera que con la aprobación de la presente ordenanza, se pueda agilizar los procesos, pero es importante analizar de qué forma se debe realizar los cuerpos normativos, para generar menos dificultades, aunque el espíritu de la misma es viabilizar los procesos dentro de la Municipalidad.

La señora Vicealcaldesa, menciona que al momento van a iniciar con el respectivo debate artículo por artículo.

Por Secretaría se indica que el presente debate se encuentra en la parte de los considerandos, con las respectivas sugerencias de la concejala Irene López.

CONSIDERANDOS: La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, solicita que en el cuarto considerando se complete el nombre de COOTAD y en todos los siguientes, en el séptimo considerando no consta la actualización del 2014 en el artículo 436 del COOTAD. De igual manera que se tome en cuenta en el articulado que habla de la reforma y codificación de la ordenanza general del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, porque no está claro si se trata del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial o el anterior mencionado.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, pregunta si la Ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el cantón Ambato, reemplaza al anterior “Plan de Desarrollo Cantonal” conocido como “Estrategia Integral de Desarrollo Ambato 2020” y a la “Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”, pregunta si tienen un Plan de Ordenamiento Territorial vigente con el que están trabajando, actuando y sancionando. Señala que en el artículo ocho del mismo cuerpo legal antes mencionado, donde indica que el PDOT será actualizado de conformidad con el párrafo primero del artículo 467 del COOTAD y en su disposición transitoria, sobre la regulación del Uso y Ocupación del Suelo como parte del PDOT será aprobada por Concejo Municipal mediante ordenanza en un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Consulta si está vigente o no, porque de ser el caso debería concatenar con la “Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato”.

El señor Procurador Síndico, explica que esa pregunta ya la hizo la Comisión de Planificación y la respuesta fue: que en efecto sigue vigente, ya que tanto el anterior y el actual Concejo Municipal, tiene la disposición de emitir la normativa en seis meses, lo que no se ha dado, sin embargo en una de sus disposiciones se indica que se deroga la anterior ordenanza, en consecuencia se encuentra vigente y se ratifica en aquello según documento ya enviado a la Comisión.

**Siendo las 12H49 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes abandona la sala de sesiones.*

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, consulta que en una de las disposiciones generales se indica que la presente ordenanza será considerada en el PDOT, en el momento que éste entre en vigencia. Por lo tanto se debería borrar dicho considerando, porque se están refiriendo a algo que quedaría sin efecto.

La concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que por lógica solicitaría que la presente ordenanza se incorpore al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuando se actualice el mismo, que con esas observaciones se realizó la presente ordenanza, de hecho

entiende que entrarán los artículos correspondientes, más no los considerandos, y que la ordenanza se extinguirá porque ya se incorporan a un cuerpo normativo general.

El señor Procurador Síndico, menciona que la vigencia del cuerpo normativo es hasta cierto momento y posterior a ello, estará incorporado en el nuevo Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que según lo señalado por el señor Procurador Síndico, pregunta cómo se entendería la palabra “reemplaza”, ya que en el artículo dos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, que fue aprobado en diciembre de 2013, habla de reemplazar a dos normativas.

El señor Procurador Síndico, explica que dentro de lo que determina el Código Civil, en el efecto de las leyes, no tiene un aspecto a consideración de la palabra “reemplazo” como tal, sino que tienen los actos como: “reformular” o “derogar”; y la ordenanza en este caso no ha sido derogada y más aún da un plazo que todavía no se ha considerado.

**Siendo las 12H57 el concejal Arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 12H57 el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde) retoma la dirección de la presente sesión de Concejo Municipal.*

El señor Alcalde, pone en consideración ir tratando cada artículo, con las observaciones que lo señores Concejales crean conveniente.

La señorita concejala Salomé Marín, pide un criterio técnico por parte de Catastros y Avalúos, para ir analizando el articulado.

Se recibe la explicación del señor Director de Catastros y Avalúos, quien menciona que hay cuestiones que se deben complementar, para su mejor aplicación, por ejemplo en los requisitos, en completar los nombres de las normativas a las que se refieren, definición clara de términos, porque puede haber confusión respecto a la aplicación, ya que es una ordenanza que la va a ejecutar el personal operativo de la Municipalidad, el mismo que debe tener absoluta claridad.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, solicita que se analice artículo por artículo y de acuerdo a ello se emita las diferentes observaciones según el caso.

**Siendo las 13H03 el concejal Doctor Nelson Guamanquispe abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, pone en consideración ir tratando cada artículo, si esa es la decisión de los miembros del Concejo Municipal, sugerencia que es aceptada.

Artículo 1.- La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, pide hacer una rectificación de forma de acuerdo a lo manifestado por la concejala Doctora Aracelly Pérez en el ámbito de competencia urbano o rural, éste es el artículo que debe indicar aquello. De igual manera corregir el “cuarto párrafo” del artículo 481 del COOTAD.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que así se encontraba el articulado en el primer debate, pero el mismo fue reformado en el interior de la Comisión, por sugerencia de la mayoría, indica que al momento el plan vial en la zona rural es competencia del Consejo Provincial, es por ello que se puso la “zona urbana” y la “zona urbana del sector rural”, pide alguna corrección por parte del personal técnico de la Municipalidad.

El señor Director de Catastros y Avalúos indica que se debe referir a la “cabecera de la parroquia rural”, ese es el término apropiado.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, pregunta a los señores directores presentes, si se habla de “cabecera parroquial”, estos sitios como podrían ser considerados en esta ordenanza ya que se debería solucionar dificultades actuales como el “fraccionamiento” de tierras, por lo que cree que se debe ampliar el análisis desde el campo técnico, porque está seguro que se tendrá que identificar los centros poblados y planificar lo que es obra sanitaria, como, agua potable, alcantarillado a futuro y cómo se va a llegar a esos centros poblados una vez que se haya hecho la reforma de la Ordenanza del Plan de Ordenamiento Territorial.

El señor Alcalde, menciona que se trata del ámbito dentro del área urbana parroquial, que se denomina “cabecera de la parroquia”. Sobre el otro tema, el crecimiento de los sectores que no son parroquiales, de consolidación urbana, eso tiene otro tratamiento, cree que se debe legislar para la “zona urbano- rural”, que son las “cabeceras parroquiales” según su punto de vista personal.

El señor Director de Catastros y Avalúos, manifiesta que toda provincia está conformada por cantones, cada cantón está constituido por parroquias urbanas y rurales, cada parroquia rural tiene su cabecera parroquial, que se la considera como zona urbana de la parroquia.

El señor Alcalde, pone en consideración el artículo 1 con sus observaciones, el mismo que es aprobado.

Se aprueba el artículo 1 con el voto favorable de diez señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Ingeniero Fernando Gavilanes y señor Antonio Chachipanta.

Artículo 2.- La concejala Irene López, sugiere que en el artículo uno, se agregue “Entendiéndose que...”.

El señor Alcalde, indica que directamente debe ir la palabra “ponderando”.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, menciona que no estuvo en la sesión de Concejo, por una licencia concedida, pero entiende que en la “Ordenanza de Excedentes” que se aprobó hace poco, se indicó que se pueden llegar a establecer acuerdos entre colindantes para poder aplicar el procedimiento de dicha ordenanza, cuando se habla de excedentes. Pregunta si en el tema de fajas municipales en su artículo 1, donde se manifiesta que serán adquiridas mediante el procedimiento de “pública subasta, por los propietarios de los predios colindantes”, personalmente entiende que no existe correlación, porque podría haber dificultades para la aplicación de acuerdo a lo que determina el COOTAD.

**Siendo las 13H09 la concejala Ingeniera Eliana Rivera abandona la sala de sesiones.*

El señor Director de Catastros y Avalúos menciona que las fajas municipales son producto de la planificación vial o de alguna rectificación a esa vía, y los excedentes son productos de una mala medición donde el dueño ya se encuentra posesionado, no existe relación entre fajas y excedentes.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, señala que el artículo 481 del COOTAD, habla de lotes, fajas o excedentes.

El señor Director de Catastros y Avalúos, pide que se lea bien el artículo, ya que se deben referir a lotes municipales y no a los privados, es por ello que los términos deben ser bien definidos, para evitar confusión, aunque el artículo 481 del COOTAD lo establece con claridad.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, menciona que debería ir en el artículo 1, “...que las fajas municipales...”, ya que no se está dando el concepto de lo que son “fajas municipales o metropolitanas”; y, si se lee el párrafo del artículo 481 del COOTAD, habla de la nulidad en el proceso, porque entiende que se debe dar prioridad a la accesibilidad, cree necesario que se debe tomar en cuenta el artículo 482 del COOTAD, el mismo que habla de la “adjudicación forzosa”, recalcando necesario tomar en cuenta dicho articulado en los considerandos de la presente ordenanza.

La señora concejala Doctora Aracelly Pérez, con respecto al análisis del artículo 2, solicita que se analice los considerandos de la presente ordenanza, ya que en los mismos se encuentran los respectivos articulados concernientes al “buen vivir”; menciona que existen dos vías por las que se puede enajenar una faja de terreno municipal: la primera por pública subasta y la segunda por adjudicación forzosa.

**Siendo las 12H14 el concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, indica que el artículo 1 ya se encuentra aprobado, con respecto al artículo 2, la observación está en el cambio de la palabra “preponderando” por “ponderando”, pone en consideración dicho cambio, sugerencia que es aceptada.

La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, pregunta si “enajenación” es lo mismo que “adjudicación”.

El señor Procurador Síndico, responde que el artículo 481 del COOTAD habla de enajenación.

Se aprueba el artículo 2 con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Ingeniero Fernando Gavilanes, Antonio Chachipanta, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

Artículo 3.- Sin observaciones se aprueba con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Ingeniero Fernando Gavilanes, Antonio Chachipanta, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

Artículo 4.- La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, pide que se corrija algunos aspecto de forma, y completar el nombre del “Registro Municipal de la Propiedad”.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza, no está de acuerdo con pedir tantas copias, cuando existe un sistema digital de datos para las respectivas consultas, que el mismo funcionario municipal los puede verificar en línea según el caso; de igual manera entiende que los datos de las escrituras ya se encuentran en una base de datos del Registro de la Propiedad, los mismos que se los puede consultar, con el fin de evitar que el ciudadano tenga que sacar tanta copia para su trámite.

El señor Alcalde, expresa que el concejal Ingeniero Robinson Loaiza tiene toda la razón, poniendo en consideración la eliminación de la denominación “copias” y agregar formato digital.

La concejala Doctora Aracelly Pérez, indica que eso se lo había solicitado en el interior de la Comisión, con el fin de viabilizar el trámite, por ello de igual manera se había dicho que todo esto se lo haga vía formulario, para evitar la solicitud y dar más agilidad al ciudadano, porque mientras menos papeles se pida al ciudadano es mejor.

El señor Alcalde, propone eliminar el literal c), de acuerdo a la observación del concejal Robinson Loaiza, sugerencia que es aceptada.

Se aprueba el artículo 4 con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Ingeniero Fernando Gavilanes, Antonio Chachipanta, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

Artículo 5.- El señor Alcalde, sugiere cambiar “Asesoría Jurídica” por “Procuraduría Síndica”, sugerencia aceptada. La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, pregunta si

este tipo de proceso debe ser normado a través de la ordenanza queda a discreción de la administración la forma interna de los procesos.

El señor Alcalde, indica que cada ordenanza es una disposición obligatoria a ser cumplida, en este caso hay que ser preciso en lo que se quiere decir, de tal manera que en este artículo la única observación que debe existir, es el cambio antes mencionado.

Por Secretaría se solicita que se modifique "...el que direcciona...", porque no se trata de una persona sino de una dependencia, sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones se aprueba el artículo 5 con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Ingeniero Fernando Gavilanes, Antonio Chachipanta, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

Artículo 6.- La señorita concejala Salomé Marín, en el literal a) piensa que iría mejor como "Informe técnico referente a la planificación de alguna obra en la faja municipal". El señor Alcalde sugiere "Informe técnico que indique si se encuentra planificado alguna obra en la faja municipal", sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones se aprueba el artículo 6 con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, Ingeniero Fernando Gavilanes, Antonio Chachipanta, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

**Siendo las 13H30 el concejal Ingeniero Fernando Gavilanes reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 13H31 la concejala licenciada María Fernanda Naranjo abandona la sala de sesiones.*

DISPOSICIÓN GENERAL.- Sin observaciones se aprueba la Disposición General con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- La señorita concejala Ingeniera Salomé Marín, sugiere que sea “la administración municipal” la que elabore el formulario para la aplicación de la presente ordenanza; sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones se aprueba la Disposición Transitoria con el voto favorable de ocho señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Doctor Nelson Guamanquispe, licenciada María Fernanda Naranjo, Antonio Chachipanta, Ingeniera Eliana Rivera y Jacobo Sanmiguel.

En consecuencia y posterior al respectivo debate, se aprueba en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para Regular la Enajenación de Fajas Municipales”, con la siguiente votación:

A FAVOR 9	AUSENTES 5
Sr. Guamantaqui Rigoberto	Sr. Chachipanta Antonio
Ing. Gavilanes Fernando	Dr. Guamanquispe Nelson
Ing. Loaiza Robinson	Lic. Naranjo María Fernanda
Sra. López Irene	Ing. Rivera Eliana
Sr. Manobanda Francisco	Sr. Sanmiguel Jacobo
Ing. Marín Salomé	
Dra. Pérez Aracelly	
Arq. Rivera Carlos	
Ing. Amoroso Mora Luís (Alcalde)	

Sin más observaciones los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-595-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del informe 016-SC-COP-2015, (FW 60413) de la Comisión de Obras Públicas, que recomienda al Concejo Municipal aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte

*pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y, considerando que el proyecto de la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primer debate mediante Resolución 505-2015, adoptada en sesión ordinaria del martes 6 de octubre de 2015, **RESOLVIÓ**, aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales”.*

17. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DCA-15-0875 de la Dirección de Catastros y Avalúos, el mismo que contiene el proyecto de “Ordenanza que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato, para el bienio 2016-2017”, aprobación en primer debate. (Punto Incorporado)

Puesto en consideración, el señor Alcalde solicita que el Director de Catastros y Avalúos brinde la explicación necesaria, el mismo que indica que se está cumpliendo lo que dispone el artículo 496 del COOTAD, sobre la actualización del catastro cada bienio; menciona que tienen dos bienios acumulados, cuya administración pasada no lo hizo como corresponde. De igual manera en el artículo 497 del COOTAD habla que los valores deben ser revisados por el Concejo Municipal, en función de ello la administración pone en consideración la presente ordenanza al Concejo Municipal, para que se apruebe en primer debate y se remita a alguna comisión para que la revisen todos los señores Concejales.

**Siendo las 13H38 lo concejales: Ingeniera Eliana Rivera, Jacobo Sanmiguel y Doctor Nelson Guamanquispe reingresan a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, menciona que la misma es presentada, dando fiel cumplimiento a las normas vigentes; de tal manera que se puede aprobar en primer debate y que se remita a la comisión pertinente para su respectivo análisis.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que es un tema importante, porque dentro de la información remitida a los señores Concejales, sobre la proforma presupuestaria 2016, se hacía referencia a valores que no están acorde a la realidad, porque la ordenanza aún no ha sido aprobada, por ello piensa que es importante que la presente

ordenanza debe estar sancionada, para poder aprobar el presupuesto. Sin embargo tiene múltiples observaciones, aunque el proyecto es muy técnico numérico, con fórmulas. Pregunta si la actualización necesariamente es de incremento o puede ser con el objeto de añadir mayor cantidad de predios a la municipalidad y por ende obtener mayores ingresos.

El señor Alcalde, menciona que el interés no es aumentar impuestos, ya que se trata de una revisión, porque existen varios predios en la ciudad que no han estado registrados en la municipalidad; es por ello que se ha venido actualizando tanto los predios urbanos como los rurales, legalizando los procedimientos de acuerdo a la ley. Señala que lo correcto es hacer lo que dispone la ley, y que dentro de la comisión con el análisis de los técnicos municipales, se tomará la mejor decisión que favorezca a los intereses de la institución.

La concejala Doctora Aracelly Pérez, coincide con el señor Alcalde, al escuchar que no hay incremento de impuestos, sino de actualizar el catastro de la ciudad, dice que el documento que se ha remitido a los señores Concejales, contiene valores, fórmulas y factores que son importantes para la ciudad; felicita el trabajo de la dirección de Catastros y Avalúos, pero le gustaría hacer una consulta al señor Procurador Síndico, referente a lo que establece al artículo 60 literal e) del COOTAD, porque le parece necesario que se presente un informe por parte del señor Alcalde, aunque sea la dirección de Catastros y Avalúos la que presenta el proyecto de ordenanza.

**Siendo las 13H40 el concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

El señor Alcalde, menciona que el documento presentado por Catastros y Avalúos es aceptado por Alcaldía, por lo tanto es una propuesta de la administración, lo que interesa en el presente debate es que se considere como una necesidad de la ciudad, ya que existe una correlación entre el presupuesto municipal y el tratamiento de la presente ordenanza, con la finalidad de obtener una fuente de recursos económicos que permita avanzar a la municipalidad en los diferentes proyectos.

La señorita concejala Salomé Marín, felicita el trabajo de la Dirección de Catastros y Avalúos, ya que en el artículo 494 del COOTAD dispone que las municipalidad deberán mantener actualizado el catastro de forma permanente, de igual manera en el artículo 495

del Cootad habla del avalúo de los predios, y el artículo 511 sobre las fechas de actualización; sugiere que se apruebe en primer debate, proponiendo enviar a la Comisión de Planificación o en su efecto puede ser remitido a la Comisión de Vivienda, ya que los integrantes son los mismos.

El señor Alcalde, sugiere que se remita el proyecto de ordenanza a las comisiones de Planificación y Obras Públicas, con el objeto de subdividir las acciones, cuyos miembros son casi los mismos, a excepción de los concejales Antonio Chachipanta y Jacobo Sanmiguel.

El señor concejal Jacobo Sanmiguel, menciona que no pueden dejar pasar el presente año sin que los catastros sean actualizados, cree que es un paso importante que debe dar la respectiva comisión, es por ello que está de acuerdo con el criterio del señor Alcalde, porque es un tema eminentemente técnico.

El concejal Ingeniero Robinson Loaiza espera no exista dificultad con las dos comisiones, al coordinar las diferentes sesiones. Sugiere que el tema sea tratado en la Comisión de Planificación, ya que se cuenta con un cronograma ya establecido con los señores directores para el tratamiento de la proforma presupuestaria 2016, cuyas fechas le parecen óptimas para el presente análisis.

El señor Alcalde, cree que la sugerencia del concejal ingeniero Robinson Loaiza es la correcta, por lo tanto pone en consideración la aprobación en primer debate de la “Ordenanza que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato, para el bienio 2016-2017” y que se remita a la Comisión de Planificación, para su análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate; sugerencia que es aceptada.

Sin más observaciones, los miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución.

RC-596-2015

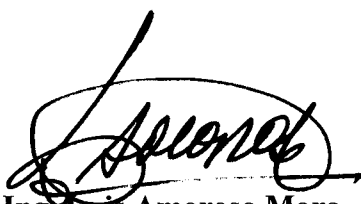
El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2015, acogiendo el contenido del oficio DCA-15-0875 (FW 67196-15) del 16 de noviembre de 2015, de

la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante el cual remite el proyecto de “Ordenanza que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2016-2017”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo cuerpo legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...” y considerando que, el artículo 497 del cuerpo legal citado, establece que. “Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional.” **RESOLVIÓ:** Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que establece la formación del catastro, su valoración y la determinación de los impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2016-2017”; y, remitir a conocimiento, análisis e informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto previo a su aprobación en segundo debate.

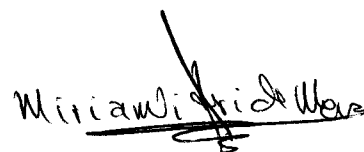
Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los concejales: Antonio Chachipanta y Arquitecto Carlos Rivera.

Posterior a la promulgación de la votación, la concejala Doctora Aracelly Pérez, menciona que la Disposición Transitoria sobre la creación del formulario, sea considerada como Disposición General, sugerencia que es aceptada.

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, agradece la presencia a los señores Concejales, y clausura la sesión ordinaria, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos.



Ing. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic Sandra Mayorga	23/11/2015
Corregido por:	Abg. Mercedes Delgado	26/11 /2015
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	27/11 /2015





RESOLUCIÓN DE CONCEJO 606-2015

03 DIC. 2015

Licenciado
Jorge Oviedo
Jefe de Gestión Documental y Archivo ✓
Presente

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 1 de diciembre de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 042-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2015, salvando el voto de la señora concejala licenciada Aracelly Calderón y de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Lic. Sandra Mayorga

Archivo

RC

Sonia Cepeda
2015-12-01